RESOLUCIÓN No. 609
(del 29 de mayo 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN CONCURSO DE MÉRITOS NO. CM-TA-003-2025, SE DESIGNA EL COMITÉ EVALUADOR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE TAME.

En su calidad de representante legal del Municipio y en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia; La ley 1551 de 2012, el artículo 11, numeral 1° del Art. 30 de la Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Municipio de Tame requiere seleccionar a la persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal a fin de ejecutar el proyecto denominado: **"INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A LA CONSTRUCCION DE CERRAMIENTO PERIMETRAL Y ESCENARIOS DEPORTIVOS EN LOS CENTROS EDUCATIVOS RURALES INDÍGENA EL PORVENIR, GONZALO JIMENEZ DE QUESADA, CRISTOBAL COLON Y SANTA TERESITA, EN EL MUNICIPIO DE TAME DEPARTAMENTO DE ARAUCA".**

Que, para la ejecución de dicho proyecto, el Municipio cuenta con un presupuesto oficial de: **TRESCIENTOS VEINTE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL VEINTE PESOS MCTE ($320.774.020,00),** imputables al CDP.20250513002 del 13 de mayo de 2025, expedido por la Secretaria de Hacienda del Municipio de Tame (Arauca).

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 los Estudios y documentos previos fueron elaborados formando parte de los soportes para la elaboración de los Pliegos de Condiciones, en desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, los cuales fueron ajustados a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

Que en cumplimiento de lo establecido por parte del Decreto 1082 de 2015, la Entidad publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública —SECOP II, a través del Portal Único de Contratación, cuyo sitio web es https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones del proceso de selección CONCURSO DE MÉRITOS NO. CM-TA-003-2025, durante CINCO (05) días hábiles, para que los interesados formularan observaciones.

Qué durante el término indicado en el anterior inciso, se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones las cuales fueron resueltas en su totalidad.

Que, se recibieron cuatro (04) manifestaciones de MiPymes dentro del plazo establecido conforme el cronograma, y según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. y subsiguientes Decreto 1082 de 2015 modificados por el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021.

Que, una vez revisada las manifestaciones de MiPymes se encontró que, se presentaron cuatro (04) manifestaciones dentro del término establecido, y dos (02) de ellas cumplen, con los requisitos exigidos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 modificados por el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, de las cuales 2 solicitan a

Calle 15 No. 14-20
alcaldia@tame-arauca.gov.co
contactenos@tame-arauca.gov.co

nivel municipal , por lo que en la parte resolutiva del presente acto se dispondrá a la limitación a mipymes del orden municipal.

Que, para el inicio del presente proceso de contratación, se dispondrá para ser consultados de manera virtual por los interesados en el SECOP II, bajo el número del proceso **CONCURSO DE MÉRITOS NO. CM-TA-003-2025** o directamente en el enlace:
https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.8161230

Qué de acuerdo con los fines esenciales del Estado, consagrados en la Constitución Política de Colombia, es necesario contratar los componentes del proyecto referido, siguiendo el procedimiento Concurso de Méritos consagrado en la Ley 1150 de 2007.

Qué según lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, para la evaluación de las propuestas en la presente Concurso de Méritos, el jefe de la entidad o su delegado deberá designar un comité evaluador - asesor, al cual podrá estar conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto, quienes deberán realizar dicha labor de manera objetiva de acuerdo con lo establecido por el Pliego de Condiciones.

Qué de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la apertura del proceso Concurso de Méritos, se realizará "mediante acto administrativo de carácter general, ordenará de manera motivada la apertura del proceso de selección que se desarrolle a través de licitación, selección abreviada y concurso de méritos".

Qué en cumplimiento de lo señalado por parte del Decreto 1082 de 2015, el cronograma para adelantar el presente proceso será indicado en la parte resolutiva de este acto administrativo.

Con fundamento en las anteriores normas y considerandos,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR LA APERTURA del **CONCURSO DE MERITOS No. CM-TA-002-2025,** cuyo objeto corresponde a **"INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A LA CONSTRUCCION DE CERRAMIENTO PERIMETRAL Y ESCENARIOS DEPORTIVOS EN LOS CENTROS EDUCATIVOS RURALES INDÍGENA EL PORVENIR, GONZALO JIMENEZ DE QUESADA, CRISTOBAL COLON Y SANTA TERESITA, EN EL MUNICIPIO DE TAME DEPARTAMENTO DE ARAUCA".** Que, para la ejecución de dicho proyecto, el Municipio cuenta con un presupuesto oficial de: **TRESCIENTOS VEINTE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL VEINTE PESOS MCTE ($320.774.020,00)**

ARTÍCULO SEGUNDO: Señalar como fecha de apertura del presente proceso CONCURSO DE MERITOS No. CM-TA-003-2025 el día veintinueve (29) de mayo de 2025.

ARTÍCULO TERCERO: Limitar el proceso de **CONCURSO DE MÉRITOS N°. CM-TA-003-2025** a MiPymes del orden MUNICIPAL, en el municipio donde se ejecutará el contrato, por haberse presentado las correspondientes manifestaciones, de la misma forma se cumplió con lo expuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 y subsiguientes Decreto 1082 de 2015 modificados por el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021.

ARTICULO CUARTO: El Comité evaluador para el presente proceso de Selección CONCURSO DE MERITOS estará integrado de conformidad por:

1. Requerimientos Financieros: La Secretaria de Hacienda.
2. Requerimientos Técnicos: La Secretario de Infraestructura Y Desarrollo Urbano
3. Requerimientos Jurídicos: La Jefe de la Oficina Asesora Jurídica.

ARTÍCULO QUINTO: Para el desarrollo del procedimiento contractual ordenado mediante el presente acto administrativo, téngase como términos y requerimientos los establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: Téngase como cronograma contractual de la CONCURSO DE MERITOS No. CM-TA-003-2025, el cual se regirá por el establecido digitalmente por la plataforma del SECOP II para el presente proceso.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Convocar a las veedurías ciudadanas, para que en el ejercicio de las funciones de control y participación que la ley les confiere, vigilen la observancia de los principios de la Administración y Contratación Pública en este proceso de selección, de conformidad con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 4 de la Ley 850 de 2003.

ARTÍCULO OCTAVO. Publíquese la presente Resolución en la página Web www.colombiacompra.gov.co , de conformidad con los lineamientos establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO NOVENO. Los documentos de Pliego de Condiciones, los Estudios y documentos previos del Proceso, podrán ser consultados de manera virtual por los interesados en el SECOP II, bajo el número del proceso CONCURSO DE MERITOS No. CM-TA-003-2025 o directamente en el enlace: https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.8161230

ARTICULO DÉCIMO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tame, a los veintinueve (29) de mayo de 2025.

MIGUEL ANGEL BASTOS MORALES
ALCALDE DEL MUNICÍPIO DE TAME (ARAUCA)

Acción	Nombres y apellidos	Cargo	Firma
ROYECTO:	Diana Marcela Acevedo Jaime	Profesional Universitaria OAJ	
REVISÓ Y APROBÓ:	Lenny Hernández Garcés	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			